

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/23	La Junta de Gobierno Local	11 de junio de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1.- EXPEDIENTE JGL-2024-21. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2024.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 4 de junio de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- EXPEDIENTE 16710/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS DE CAMBIO DE USO Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA DESTINARLO A AGENCIA DE SEGUROS EN C/BENAVENTE Nº 3.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de REVILLA COMERCIAL, CB Licencia Urbanística para Legalización y terminación de las obras ejecutadas de cambio de uso y adecuación de local para destinarlo a Agencia de Seguros en C/ Benavente, 3, con estricta sujeción a la documentación técnica presentada firmada por el Arquitecto Técnico (...), y bajo su dirección facultativa, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la comisión de una infracción urbanística.



Las obras a ejecutar deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) Todos los mecanismos, puertas, aparatos sanitarios, etc. de “servicios higiénicos accesibles o itinerarios accesibles” deben cumplir con las condiciones de accesibilidad expuestas en el DB-SUA (Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación).

b) Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, no podrán suspenderse por más de seis meses y finalizarán en el plazo máximo de quince meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Advertir a (...) en representación de REVILLA COMERCIAL, CB que caso de no ejecutar las obras contempladas en el Proyecto presentado, se procederá a incoar el correspondiente procedimiento de Restauración de la Legalidad, impidiendo definitivamente todo uso en el local.

TERCERO.- Requerir a (...) en representación de REVILLA COMERCIAL, CB para que una vez ejecutadas las obras, lo comunique a este Ayuntamiento acompañado de Certificado Final de Dirección de Obra a fin de verificar por los técnicos municipales el ajuste de las obras realizadas a la licencia urbanística concedida.

CUARTO.- Comunicar a la mercantil PROSEÑOR CORREDURIA DE SEGUROS, S.L. que no podrá ejercer la actividad de Agencia de Seguros en el local hasta tanto no se ejecuten las obras contempladas en el Proyecto Técnico presentado y se compruebe por los técnicos municipales que dichas obras se ajustan a la licencia urbanística concedida.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Sr. Mayor Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y vigilancia de su cumplimiento.

### **3.- EXPEDIENTE 18201/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN SITA EN CALLE SAN ANDRÉS 2 C/V A CALLE BALBORRAZ 1.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación de GRUPO BALBARAS, S.L. Licencia Urbanística para derribo de edificación sita en la calle San Andrés, nº2 c/v a la calle Balborraz, nº1 (parcelas catastrales 0985401TL7908S y 0985422TL7908S), con estricta sujeción al Proyecto de derribo presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 11 de diciembre



de 2023, bajo la dirección facultativa del arquitecto (...) teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se tendrán en cuenta las siguientes PRESCRIPCIONES impuestas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el acuerdo de la sesión celebrada el 28 de mayo de 2024 sobre lo siguiente:

El cierre provisional de la parcela, hasta que se ejecute el proyecto de sustitución presentado, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el PEPCHZ, con el fin de mantener las características generales del Conjunto Histórico de Zamora.

- Se deberá asegurar la adecuada conservación de las medianeras de los edificios colindantes.
- Se comunicará con antelación suficiente el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Zamora.

2. Se considerará la siguiente RECOMENDACIÓN impuesta por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el citado:

· Se recomienda documentar durante el derribo de forma literal y fotográficas los diferentes tipos de estructuras y elementos –muros de piedra, elementos de madera, barro, cerámicos, etc., incluyendo sus dimensiones y una breve descripción, que podrá enviar al Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Zamora como testimonio de las soluciones constructivas y materiales de la época.

3. Se advierte que la aprobación de propuesta de sustitución se encuentra pendiente de lo que resulte de la tramitación del correspondiente expediente de licencia urbanística por el procedimiento ordinario, donde se tendrán en cuenta las condiciones recogidas en las fichas del Catálogo de edificios protegidos del Plan Especial especialmente lo indicado en la ficha BLB 1 sobre los miradores y restitución de acabados en planta baja.
4. Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.
5. Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.
6. Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.
7. Como indica la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en su informe, el acabado del cerramiento será acorde lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico para el Área Tipológica A.H.T.1. Saborea Viriato.
8. No se realizará ninguna obra de vaciado de solar, teniendo especial precaución con la bodega con acceso por el nº1 de la calle Balborraz.
9. Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en los edificios colindantes, extremándose sobre todo en relación con el nº3 de la calle de Balborraz.



10. Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en construcciones colindantes, recordando que el acabado de las paredes laterales deberá realizarse mediante un enfoscado, no siendo admisibles tratamientos como la espuma de poliuretano, debido a la ubicación del inmueble en un entorno de un Bien de Interés Cultural.
11. Así mismo, deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.
12. Deberán protegerse las fachadas mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.
13. Para la retirada de la instalación de alumbrado público de las fachadas deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.
14. Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal, así como para cualquier interrupción del tráfico, toda vez que además, se trata de una zona de la ciudad con gran afluencia peatonal.
15. En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en las calles en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
16. Las placas de rotulación de ambas calles que se corresponden con el modelo actual se conservarán para ser repuestas en el cerramiento del solar, y posteriormente en el edificio que lo sustituya.
17. La placa de la calle Balborraz correspondiente a un modelo antiguo deberá ser entregada en el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas para su conservación.
18. El derribo se iniciará antes de un mes no podrá interrumpirse hasta su finalización y una vez iniciado concluirá en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.

SEGUNDO.- Significarle que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

TERCERO.- Advertirle que caso de incumplir los plazos señalados para proceder al derribo, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria, con gastos a costa de la obligada (artículo 107.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Mayor Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y la vigilancia de su cumplimiento.

#### **4.- EXPEDIENTE 1766/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN Y MÚSICA POPULAR.**



(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Tradición y Música Popular, domicilio en el parque del Castillo s/n de Zamora, para las actividades programadas por importe de 13.500,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a alquiler de local, gastos de luz y agua, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de gigantes y gigantillas y transporte de gigantes, devengados del 01 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 13.500,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 13.500,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$*f = 100 \cdot (13.500/13.500) = 100 \%$$

\*Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Tradición y Música Popular, domicilio en el parque del Castillo s/n de Zamora, por importe de 13.500,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0010693.000, de fecha 17 de abril de 2024, por importe de 13.500,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.”

**ANEXO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “TRADICIÓN Y MÚSICA POPULAR”.**

**REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.*



De otra parte (...) en representación de la asociación TRADICIÓN Y MÚSICA POPULAR

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de fomento del estudio y práctica del folklore y la tradición musical, así como la exhibición de los gigantes y gigantillas de la Ciudad de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular el fomento y la participación de eventos tradiciones de carácter etnográfico, así como el mantenimiento y la exhibición de "Gigantes y Gigantillas de la Ciudad de Zamora".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la actividad de formación folklórica-musical así como estudio, fomento y difusión de folklore y la exhibición de los gigantes y gigantillas municipales, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación Cultural Tradición y Música Popular de Zamora.

#### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar abarcará del 01 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

#### **TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Tradición y Música Popular de Zamora por importe de 13.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48906 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria



presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: Gastos de alquiler de local, gastos de luz y agua, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de gigantes y gigantillas y transporte gigantes, devengados del 01 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

#### **SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

**6.1.- Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

**6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:** La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:** Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$



Donde *Sf* sería el importe final de la subvención, *f* el porcentaje de financiación, *j* el importe total justificado, *p* el presupuesto presentado por el beneficiario y *So* el importe de la subvención concedida.

#### **6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:**

Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

#### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.**

**8.1.- Plazo de justificación:** La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 15 de noviembre de 2024**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.



**8.2.- Totalidad del proyecto:** La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes. Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

**8.3.- Documentación justificativa:** La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por



*transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.*

#### **NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.**

*El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.*

*Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.*

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.*

*En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.*

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.*

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.*

*En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*



#### **DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.*

#### **DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.*

*El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

#### **DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- El mutuo acuerdo de las Partes.*
- La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

*Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.*

**POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIÓN**

**Y MÚSICA POPULAR,**

(...)

**POR EL AYUNTAMIENTO,**

**D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA**



ANEXO I CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
					€			

TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

**5.- EXPEDIENTE 6550/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA".**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA por un presupuesto o tipo de licitación de 206.611,57 euros y 43.388,43 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 250.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 153.20 619.54 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.



CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación, para que durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**6.- EXPEDIENTE 8713/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 35.**

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud efectuada por (...), y conceder la transmisión de Licencia de Auto- Taxi número 35 a favor de (...)

Esta licencia tiene asignado al servicio público el vehículo matrícula 9479 KHN.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- El nuevo titular tiene solicitado el carné de conductor local (carné de taxista), por lo que entretanto no disponga de dicho documento, la explotación de la licencia deberá hacerse con un conductor asalariado en posesión del mismo.

2ª.- Una vez recibida la resolución de este cambio de titularidad, el adquirente, en el plazo de treinta días, deberá aportar la documentación del vehículo a su nombre o en su caso presentar solicitud de cambio de vehículo por otro de las mismas características que el anterior.

SEGUNDO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se indiquen la correspondiente notificación.

**7.1.- EXPEDIENTE 16397/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXCLUSIÓN DE EMPRESA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES LA ALDEHUELA, PABLO MONTESINO Y BOSQUE DE VALORIO" DEL LOTE Nº 2.**

(...)

**VOTACIÓN:**



VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO Y ÚNICO.- Excluir a la empresa COLORIN SIN FIN, S.L., representada por (...), de la contratación "SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "LA ALDEHUELA", "PABLO MONTESINO" Y "BOSQUE DE VALORIO" del LOTE N° 2: Gestión de la Escuela Infantil "Pablo Montesino", por haber presentado una oferta que supera el presupuesto base de licitación fijado en el apartado 6 del Anexo I del PCAP, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación.

**7.2.- EXPEDIENTE 4741/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCAS SITAS EN POLÍGONO 54, PARCELAS 303 Y 305 PARA AGRUPACIÓN A FINCAS COLINDANTES.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER a (...) Licencia Urbanística para SEGREGACIÓN de finca registral N.º 52373, que comprende el terreno correspondiente a las parcelas 303 y 305 del polígono 54 (Referencias catastrales 49900A05400303 y 49900A05400305) en dos parcelas:

· Subparcela A de 4.622 m2 de superficie cuyos límites coinciden con los de la parcela catastral 49900A05400303 para agruparla a la parcela 302 del polígono 54, referencia catastral 49900A05400302

· Subparcela B de 3758 m2 de superficie cuyos límites coinciden con los de la parcela catastral 49900A05400305 para agruparla a la parcela 304 del polígono 54, referencia catastral 49900A05400304.



SEGUNDO.- Deberá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento copia de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia. En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento de Zamora. (Artículo 34 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras).

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

